



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE VIAS VECINALES NO PAVIMENTADAS ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS

Conste por el presente documento el convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- De una parte, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA, con R.U.C. N° 20161096068, con domicilio legal en la plaza de armas s/n Tambobamba, Provincia de Cotabambas, Departamento de APURIMAC, debidamente representado por su ALCALDE, Ing. Dante Contreras Gayoso, identificado con D.N.I. N° 25003473.
- De otra parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO, con R.U.C N° 20288774553, domiciliada en la plaza de armas s/n, Distrito Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de APURIMAC, representada por su alcalde, Prof. Luís Iván Cruz Puma, identificado con DNI N° 40120890, en adelante LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: BASES LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, ley de procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023
- Decreto legislativo N° 1432, que modifica el decreto legislativo N° 1252, decreto legislativo que crea el sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión.
- Ley N° 27806, Ley de transparencia y acceso a la información
- Ley N° 27161 - "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre".
- Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el "Reglamento Nacional de Administración de Transporte".

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones reglamentarias, ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de sr el caso.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Municipalidad es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, con una autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, que le confiere a la ley orgánica de Municipalidades N° 27972, teniendo como objetivo principal contribuir en el desarrollo del ámbito de su jurisdicción en lo económico,



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

social, cultural, educativo y salud.

Considerando la Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre, artículo 15°, Artículo 17° competencial de las Municipalidades Provinciales, literal k) **Construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción**, Artículo 18° competencias de las municipalidades distritales, numeral 18.2.

Según el Artículo 77° de la Ley N°27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", se establece que los "Convenios de Colaboración Interinstitucional" son utilizados por las Entidades para celebrar acuerdos en el ámbito de sus competencias, los cuales deben ser suscritos por sus Representantes Autorizados y deben contener Cláusula expresa de libre adhesión y separación.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio de Cooperación Interinstitucional, es establecer los compromisos y responsabilidades entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO para la ejecución del "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES TRAMO: EMP PE - 3S F - HUANACOPAMPA - PARARANI - TAMBULLA - LAHUANI - HUAYCCOHUASI - KUCHUHUACHO - EMP AP - 956 - CHOCCOYO - CHALLA - CCAYARANI - EMP PE - 3SF - CEMENTERIO QUEUÑA - ANTA ANTA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", con los recursos otorgados por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y que les permita cumplir con las metas institucionales en beneficio de la población del Distrito de Challhuahuacho.

CLAUSULA CUARTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO

LA MUNICIPALIDAD es la responsable de la ejecución del "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS, TRAMO: EMP PE - 3S F - HUANACOPAMPA - PARARANI - TAMBULLA - LAHUANI - HUAYCCOHUASI - KUCHUHUACHO - EMP AP - 956 - CHOCCOYO - CHALLA - CCAYARANI - EMP PE - 3SF - CEMENTERIO QUEUÑA - ANTA ANTA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", del presente convenio; por tanto, asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se generen como consecuencia de la contratación y ejecución de la intervención.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS- TAMBOBAMBA

La Municipalidad Provincial de Cotabambas se compromete a facilitar las maquinarias siguientes:

- 01 rodillo compactador



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 01 motoniveladora.
- 01 camión cisterna
- 01 cargador frontal
- 01 volquete de 15m3

Las maquinarias antes mencionadas, maquina seca y deberán encontrarse en estado operativo, para la ejecución del mantenimiento vial de acuerdo a la programación aprobada en la ficha técnica de los caminos vecinales mencionados, que permita garantizar la calidad técnica de la ejecución.

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS

La municipalidad Distrital de Challhuahuacho se compromete a elaborar y/o formular la ficha técnica del "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMO: EMP PE - 3S F - HUANACOPAMPA - PARARANI - TAMBULLA - LAHUANI - HUAYCCOHUASI - KUCHUHUACHO - EMP AP - 956 - CHOCCOYO - CHALLA - CCAYARANI - EMP PE - 3SF - CEMENTERIO QUEUÑA - ANTA ANTA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURIMAC" de acuerdo a las normas, procedimiento y parámetros técnicos, que incluye su ejecución previa disponibilidad presupuestaria de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales de acuerdo a la estructura programática funcional, aprobado bajo Resolución Gerencial N° 882-2023-MDCH/GM

Ejecutar de manera eficiente y eficaz los gastos operativos, de gestión o de inspección del mantenimiento preventivo, correspondiendo a las maquinarias pesadas, **compra de combustible**, , mantenimiento de vehículo y de equipo de oficina, útiles de oficina, copias, pago de servicios profesionales para el monitoreo vial de los mismo, relacionados a la ejecución del servicio de mantenimiento vial de los tramos de la actividad del presente convenio que cuenten con contrato suscrito o servicio de mantenimiento en ejecución.

Asumir, a través del alcalde, el jefe de la Oficina de Presupuesto, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de unidad de ejecución de mantenimiento de obras públicas o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, la responsabilidad de la correcta gestión de los recursos públicos, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Asimismo, en calidad de unidad ejecutora, es responsable de supervisar y controlar la ejecución técnica y financiera de la actividad, de acuerdo al Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial y sus modificatorias.

Ser la única y exclusivamente responsable por mantener en condiciones de Transpirabilidad los caminos vecinales de la actividad "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMO: EMP PE - 3S F - HUANACOPAMPA - PARARANI - TAMBULLA - LAHUANI - HUAYCCOHUASI - KUCHUHUACHO - EMP AP - 956 - CHOCCOYO - CHALLA - CCAYARANI - EMP PE - 3SF - CEMENTERIO QUEUÑA - ANTA ANTA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURIMAC" del presente convenio, siendo dicha responsabilidad intransferible, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Realizar la coordinación permanente con la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba y la Sub Gerencia de Infraestructura, para conclusión de la actividad de Mantenimiento

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION DE CONVENIO

El presente convenio se resolverá, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- Por acuerdo entre las partes, debidamente justificado.
- Por incumplimiento de convenio de alguna de las partes.
- Por decisión unilateral justificada de las partes.
- Por falta de presupuesto debidamente justificada.

En todos los casos, la parte que decida resolver el convenio deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, comunicando previamente por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA ANTICORRUPCION

Ambas partes declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna en contra las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución del mantenimiento.

LA MUNICIPALIDAD declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro o la suscripción o ejecución del presente convenio.

En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del mantenimiento.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA

La vigencia del presente convenio es de 25 días calendarios desde el inicio de la ejecución, pudiendo ser prorrogado antes de su término mediante acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio, así como las modificaciones que las partes consideren conveniente, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, las mismas que contendrán las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en el presente convenio. Dichas adendas, debidamente suscritas por las partes, bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades empleadas para suscribir el presente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
Convenio, formarán parte integrante del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los 15 días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para llegar a una solución armoniosa.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursaran las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normativas que resulten aplicables.

Así mismo las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de ejecución referida al mantenimiento rutinario objeto del presente convenio, así como de la supervisión correspondiente. De esta manera, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO es responsable de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con la Ley N°31 638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA

Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE COTABAMBAS -
TAMBOBAMBA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

Prof. Luis Ivan Cruz Puma
ALCALDE

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO